

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA Y PATRIMONIO NACIONAL CON MOTIVO DE LAS EXPOSICIONES "CARAVAGGIO Y LOS PINTORES DEL NORTE" Y "DE CARAVAGGIO A BERNINI. OBRAS MAESTRAS DEL SEICENTO ITALIANO EN LAS COLECCIONES REALES"

En Madrid, a 22 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. EVELIO ACEVEDO CARRERO, Director Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, en ejercicio de las facultades otorgadas en su favor por el Patronato de la Fundación en su reunión de 26 de marzo de 2012, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura pública de 10 de mayo de 2012, protocolo 572 del notario D.ª Eloísa López-Monís Gallego.

En lo sucesivo, la "FUNDACIÓN".

Y, de otra, D. ALFREDO PÉREZ DE ARMIÑÁN Y DE LA SERNA, en su condición de Presidente del Patrimonio Nacional, cargo para el que fue nombrado por R.D. 956/2015, de 23 de octubre.

En lo sucesivo, PN

Las partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconocen su capacidad legal para intervenir en este acto, y al efecto

EXPONEN

1. Que la FUNDACIÓN es una fundación cultural privada perteneciente al sector público estatal, sin ánimo de lucro, titular del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, y que tiene entre sus fines el mantenimiento, conservación y promoción de las colecciones de arte que alberga en su Museo.
2. La FUNDACIÓN es organizadora de la exposición titulada "Caravaggio y los pintores del Norte" que se celebrará en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid del 21 de junio al 18 de septiembre de 2016. La exposición se centra en la figura de Caravaggio y en su influencia en el círculo de pintores del norte de Europa.
3. El PN es un organismo público estatal, regulado por la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional, que tiene como fines principales el apoyo a la Jefatura del Estado para la alta representación que la Constitución y las Leyes le atribuyen, así como la gestión del patrimonio histórico-artístico legado por la Corona Española que constituye el Patrimonio Nacional, a través de su conservación y su uso con fines culturales, científicos y docentes.

4. El PN es organizador de la exposición titulada "De Caravaggio a Bernini. Obras maestras del seicento italiano en las Colecciones Reales" que se celebrará en el Palacio Real de Madrid del 7 de junio al 16 de octubre de 2016. Se presentarán 72 obras de pintura y escultura, todas ellas pertenecientes a las Colecciones Reales de Patrimonio Nacional. La exposición ofrece un recorrido por las distintas escuelas italianas del siglo XVII y su influencia: desde Bolonia a Roma, desde Roma a Nápoles y desde Nápoles a España, destacando como obra central la pintura de Caravaggio "Salomé con la cabeza del Bautista".
5. Dada la afinidad de temática, cronología y contenido de ambas exposiciones, las partes han manifestado su interés en promover la visita conjunta a ambas instituciones durante la celebración de la citada muestra.
6. En atención a lo expuesto, las partes intervinientes, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico y a fin de conseguir los objetivos que les son comunes, consideran oportuno suscribir un Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer una serie de vías de colaboración entre la FUNDACIÓN y PN con motivo de la celebración de las siguientes exposiciones temporales (en adelante, las Exposiciones):

- **"Caravaggio y los pintores del norte"**, organizada por la FUNDACIÓN, en Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid, del 21 de junio al 18 de septiembre de 2016. La entrada para dicha exposición incluye la entrada para la colección permanente y exposiciones temporales que se celebren en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid durante ese mismo periodo temporal.
- **"De Caravaggio a Bernini. Obras maestras del seicento italiano en las Colecciones Reales"**, organizada por PN, que se celebrará del día 7 de junio al día 16 de octubre de 2016 al en las Salas de Exposiciones Temporales del Palacio Real de Madrid. La visita a dicha Exposición incluirá, sin incremento de precio, la visita al Palacio Real de Madrid y a la Real Armería.

SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración.

Los ámbitos de colaboración en los que podrán llevarse a cabo las actuaciones conjuntas de las instituciones intervinientes son los siguientes:

- 2.1. Entrada conjunta a las exposiciones
- 2.2. Campaña conjunta de difusión

2.1. Entrada conjunta a las exposiciones. Precio, venta y liquidaciones:

2.1.1. Precio de la entrada conjunta y periodo de validez: Siendo el precio de entrada individual a cada una de las visitas el siguiente: 11 euros (PN) y 12 euros (FUNDACIÓN), las partes acuerdan, en virtud del presente Convenio, ofertar al público una **entrada conjunta**, válida para una visita a ambas Exposiciones, por un precio único de **17 euros**, de los cuales 7 euros corresponden a PN y 10 euros a la FUNDACIÓN. Los visitantes a la exposición "*Caravaggio y los pintores del norte*" podrán, sin incremento de precio, visitar además la exposición "*De Caravaggio a Bernini. Obras maestras del seicento italiano en las Colecciones Reales*", y viceversa. No obstante, las visitas deberán efectuarse en los días y horas en los que cada sede esté abierta al público.

En el caso de PN, el precio específico de esta entrada conjunta se aprobará por su Consejo de Administración, publicándose mediante Resolución de la Consejera Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

El periodo de validez de la entrada conjunta será desde la fecha de apertura al público de la exposición de la FUNDACIÓN en el Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid "*Caravaggio y los pintores del norte*", el 22 de junio, hasta la fecha de finalización de dicha exposición, el 18 de septiembre de 2016.

2.1.2. Canales y periodo de venta: La entrada conjunta a las Exposiciones se venderá tanto en la FUNDACIÓN como en PN por los canales habituales de venta, como son la taquilla, la venta telefónica y la página web.

El periodo durante el cual podrá adquirirse la entrada conjunta en ambos Museos será el siguiente: desde la fecha de adopción de la Resolución a la que se refiere el apartado 2.1.1. hasta la fecha de finalización de la exposición de la FUNDACIÓN (18 de septiembre de 2016), salvo para el caso de venta telemática, que finalizará el día anterior a la fecha de finalización de la Exposición.

A través de los Departamentos de Comunicación de ambas instituciones se incidirá especialmente en la aclaración al público de las distintas fechas de celebración de las Exposiciones y del periodo de adquisición y validez de la entrada conjunta.

2.1.3. Reconocimiento de las entradas emitidas por ambas entidades: Cada una de las partes enviará a la otra parte un modelo de entrada conjunta, para que puedan ser adecuadamente identificados por los empleados de la Taquilla de la otra parte. Cualquier modificación en el diseño y apariencia de la entrada conjunta deberá ser comunicada a la otra parte antes de su puesta a disposición a los clientes.

2.1.4. Las condiciones de acceso a los recintos de ambas instituciones (horarios, requisitos, etc) serán las vigentes en cada caso, con especial mención a la necesaria advertencia de que el Palacio Real de Madrid puede tener cierres debido a la celebración de actos oficiales y culturales, sin que dichos cierres den derecho a compensación alguna si bien la entrada conjunta podrá utilizarse cualquier otro día de apertura.

2.1.5. Liquidación: El 100% de los ingresos obtenidos por la venta de la entrada conjunta se repartirán entre la FUNDACIÓN y PN conforme a los importes definidos en el punto 2.1.1, de manera que, del precio de 17 euros de cada entrada conjunta vendida, corresponderá a PN un importe de 7 euros y a la FUNDACIÓN un importe de 10 euros.

La liquidación se realizará de manera global sobre el total de ingresos percibidos por la venta de la entrada conjunta en ambas instituciones y se realizará en el mes siguiente al término de la Exposición "Caravaggio y los pintores del norte". Efectuada la liquidación, se emitirá la oportuna factura a favor de una u otra entidad, cuyo pago deberá hacerse efectivo dentro de los 30 días posteriores a la emisión, mediante transferencia bancaria.

Sin perjuicio de ello, las partes se informarán con una periodicidad mensual del número de visitantes, ventas e ingresos percibidos por la entrada conjunta en cada una de las instituciones.

2.2. Campaña conjunta de difusión. Prensa, comunicación:

Las partes acuerdan llevar a cabo una campaña conjunta de promoción con el fin de aunar recursos para lograr la máxima difusión de las Exposiciones objeto del presente Convenio, y a tal efecto podrán decidir de común acuerdo un lema conjunto. La campaña conjunta de promoción se centrará en las siguientes actuaciones:

2.2.1. Nota de prensa conjunta: Los Departamentos de Prensa de las partes elaborarán una nota de prensa específica para anunciar a los medios de comunicación la colaboración entre la FUNDACIÓN y PN objeto del presente Convenio.

2.2.2. Material de comunicación: Cada una de las partes realizará la difusión de su respectiva Exposición a través de sus canales y herramientas habituales de comunicación -tanto en soportes físicos como en difusión on-line-, tales como las respectivas páginas web, newsletter o campañas en redes sociales. En tales canales, en la medida de lo posible, se procurará hacer referencia a la Exposición/es organizada/s por la otra parte (con información sobre título y fechas).

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán realizar acciones específicas para la difusión conjunta de las Exposiciones, incluyéndose, a título ejemplificativo, pero no limitativo, elementos tales como folletos impresos u on-line, newsletters o banderolas conjuntas. Los Departamentos de Comunicación respectivos acordarán los concretos soportes, así como el diseño y contenido de los mismos, así como el reparto equitativo de gestiones y costes para su diseño y producción.

2.2.3. Venta de catálogos y artículos de merchandising: Las partes pondrán en contacto a la empresa adjudicataria del servicio de tienda y librería en PN con el fin de que valoren la oportunidad de llevar a cabo actividades que favorezcan la comercialización de los catálogos y, en su caso, del merchandising que pueda producirse con motivo de las Exposiciones objeto del presente Convenio. En caso de acuerdo, las partes firmarán una adenda al presente Convenio con los términos para la venta de catálogos y artículos de merchandising.

TERCERA.- Revisión de logotipos e imagen.

3.1. Todo el material de difusión que se edite específicamente para la comunicación *conjunta* de las Exposiciones incluirá el logotipo de la FUNDACIÓN o del Museo Thyssen-Bornemisza de Madrid y PN. A tal fin, las partes se facilitarán recíprocamente su logotipo y las indicaciones de uso, quedando en todo caso sujeta la revisión de su inclusión a la aprobación expresa de la otra parte.

3.2. La firma del presente Convenio no supone autorización ni cesión de ningún otro derecho de propiedad industrial o intelectual a favor de ninguna de las Partes. Por tanto, cualquier utilización de las imágenes de las obras de arte propiedad de la FUNDACIÓN, del nombre comercial, marcas, logotipo u otros signos distintivos tanto de la FUNDACIÓN como de PN, deberán ser objeto de una previa autorización por escrito de la FUNDACIÓN y/o de PN.

Todos los materiales que se entreguen recíprocamente las partes para la promoción de las Exposiciones de la otra parte de conformidad con lo previsto en este Convenio, incluyendo marcas, logotipos, imágenes, leyendas, gráficos, sonidos, eslóganes, etc., se hace de manera limitada, sin facultad de cesión a terceros, no exclusiva, por el plazo de vigencia de este Convenio y sólo para que la parte a la que se entrega utilice dichos materiales en el cumplimiento del presente Convenio.

3.3. Cualquier material de difusión que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por cualquiera de las partes deberá ser remitido por la otra con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a fin de agilizar al máximo los procesos de edición.

3.4. La FUNDACIÓN y PN aceptan que el citado material habrá asimismo de incluir los logotipos de los patrocinadores de las Exposiciones, conforme a los Convenios firmados respectivamente a tal efecto. Con este único fin, las partes se facilitarán igualmente las menciones y/o logotipos de los patrocinadores respectivos.

CUARTA.- Notificaciones.

A los efectos de las notificaciones que hubieran de realizarse en virtud del presente Convenio, se indican en Anexo al presente Convenio los responsables respectivos en ambas instituciones y sus datos de contacto.

QUINTA.- Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen oportuno y estará integrada por dos representantes de cada parte, designado al efecto por cada entidad firmante. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

SEXTA.- No constitución de vínculo o sociedad.

6.1. El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

6.2. Los acuerdos, contratos o Convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

6.3. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

7.1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio de colaboración deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

7.2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio de colaboración y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

7.3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su fecha de firma y permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo y, en todo caso, hasta el 31 de noviembre de 2016.

NOVENA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas. No obstante, la parte cumplidora deberá, en todo caso, requerir a la incumplidora a fin de que ésta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. La parte cumplidora

tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.

- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA.- Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de *fuerza mayor*, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable.

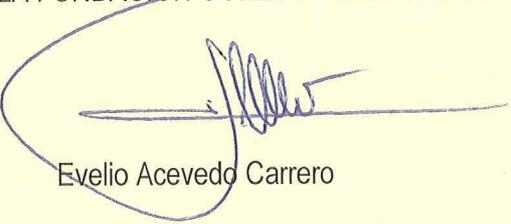
UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

11.1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se excluye de la legislación de contratos del Estado, de conformidad con el art.4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio, de conformidad con el punto 2 del mismo artículo, de la posible aplicación de los principios de la Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

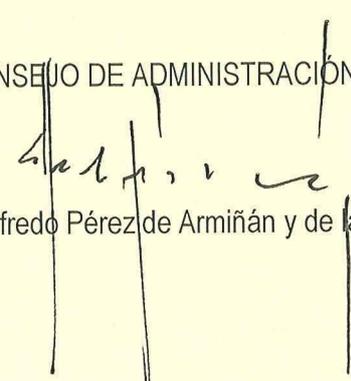
11.2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA


Evelio Acevedo Carrero

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL


Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado de Patrimonio Nacional con fecha de 16 de junio de 2016.



ANEXO

PERSONAL DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA Y PATRIMONIO NACIONAL CON MOTIVO DE LAS EXPOSICIONES "CARAVAGGIO Y LOS PINTORES DEL NORTE" Y "DE CARAVAGGIO A BERNINI. OBRAS MAESTRAS DEL SEICENTO ITALIANO EN LAS COLECCIONES REALES"

PERSONAS DE CONTACTO de la FUNDACIÓN:

Dirección Postal:	Fundación Colección Thyssen-Bornemisza Paseo del Prado, 8 28014 Madrid	
Jefa de Comunicación	José M ^a Goicoechea	jmgoicoechea@museothyssen.org
Jefa de Promoción y Marketing	Elena Benarroch	ebenarroch@museothyssen.org
Responsable de Promoción Turística	Maribel Hipólito	mhipolito@museothyssen.org
Jefe de Publicaciones/Tienda-Librería	Ana Cela	acela@museothyssen.org
Jefe de Tecnología	Javier Espadas	jespadas@museothyssen.org
Responsable de Administración y Finanzas	María de la Barreda	mbarreda@museothyssen.org
Encargada de Taquillas	Amaranta Martín	amartin@museothyssen.org
Coordinadora de CAV	Marta López	mlopez@museothyssen.org

PERSONAS DE CONTACTO DE PN

Dirección Postal:	Palacio Real de Madrid Calle Bailén, s/n 28013 Madrid	
Jefe Unidad Apoyo Gerencia	Javier Rguez. Alcayna	javier.ralcayna@patrimoniomnacional.es
Jefa de Prensa	Sol Semprún	sol.semprun@patrimoniomnacional.es
Jefa de Área DAM	Pilar Urzay	pilar.urzay@patrimoniomnacional.es
Jefa del Depto. de Museos	Elena Glez. Poblet	elena.gonzalez@patrimoniomnacional.es
Responsable de Ingresos	Froilán Díez de la Vega	froilan.diez@patrimoniomnacional.es